

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular; á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Enero 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejal y destitución del Secretario del Ayuntamiento de La Antigua, decretada por V. S. en 30 de Octubre último, ha emitido, con fecha 18 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Concejal y primer Teniente de Alcalde y destitución del Secretario del Ayuntamiento de La Antigua, decretadas en 30 de Octubre último por el Gobernador de la provincia de Canarias.

Resulta que el Gobernador decretó la suspensión de D. José Antonio Evora Morales en sus

cargos de Concejal y Alcalde, cuyas funciones ejercía como primer Teniente de Alcalde, y destituyó al Secretario D. José del Castillo, porque éstos fueron procesados y sometidos á prisión provisional por el Juzgado de instrucción del partido de Arrecife por auto de 24 de Octubre, en causa por sedición, incendio y prevaricación, con motivo de los desórdenes ocurridos el día 15 del mismo mes en el expresado pueblo contra el representante de los arrendatarios del impuesto de consumos, en cuyo desorden aparecían dichos Alcalde accidental y Secretario al frente de los grupos sediciosos.

La Subsecretaría de ese Ministerio informa que procede confirmar la providencia del Gobernador.

Vistos los artículos 180 y 191 de la ley Municipal:

Considerando que la providencia del Gobernador se fundó en un hecho del que con anterioridad conocía ya el Juzgado de instrucción, y hallándose decretadas por éste la prisión del Teniente de Alcalde y del Secretario, debe estarse á lo que resulte del expediente judicial;

Opina la Sección que procede confirmar la resolución del Gobernador en cuanto al Concejal y Teniente de Alcalde D. José Antonio Evora Morales, y suspender al Secretario, debiendo estar ambos á lo que resulte de la causa criminal.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el

preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

(Gaceta 8 Enero 1898)

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Territorial.—Circular.

Próximo el mes de Febrero, en que los Ayuntamientos y Juntas periciales, por virtud de lo dispuesto en el art. 58 y concordantes del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, tienen el deber de ocuparse en formar el apéndice anual al amillaramiento, en que se comprendan las variaciones que en el mismo proceda introducir, esta Administración advierte á las citadas Corporaciones:

1.º Que procedan á la formación de dichos documentos, incluyendo las variaciones comprendidas en el párrafo 5.º del art. 48 y demás procedentes, y justificadas.

2.º Que no se admitirán más alteraciones en los apéndices que las comprendidas en el art. 50 del reglamento, ó aquéllas en que haya procedido acuerdo de esta oficina.

3.º Que respecto á las alteraciones de riqueza pecuaria, serán rechazadas las de los pueblos que no tengan aprobados los recuentos de ganadería.

4.º Que siendo el apéndice anual el único documento en que pueden legalmente justificarse las alteraciones de riqueza individual en los repartimientos, no se aprobará ninguno de éstos en que se hayan introducido variaciones con relación al año anterior.

5.º Que no se admitirá por esta Administración apéndice alguno después del día 20 de Marzo próximo.

6.º Que para la riqueza urbana deben formarse apéndices por separado ó independientes de la rústica y pecuaria; y

7.º Que esta Administración se halla dispuesta á proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las responsabilidades consiguientes á las Corporaciones morosas en este servicio, ó que por falta de comprensión ó negligencia causen perjuicio al Tesoro ó á los contribuyentes.

Zaragoza 19 de Enero de 1898.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

Cédulas personales.—Circular.

Próximo á terminarse el plazo concedido á los Ayuntamientos de esta provincia para la devolución de las cédulas personales que no hubieran sido expedidas en el período voluntario, y siendo muy escaso el número de aquéllos que las han remitido, me dirijo de nuevo á dichas Corporaciones, recordándolas mis circulares referentes á este servicio de 5 y 16 del presente mes, insertas en este periódico oficial en sus números 4 y 14; previniéndoles que en cumplimiento á lo que dispone el reglamento vigente del impuesto y órdenes recibidas, el 31 del presente mes se pasará á la Tesorería de esta Delegación, relación de todos los Ayuntamientos que no hubieran cumplido lo que en la presente se interesa, á fin de que sean declarados responsables del total importe de las cédulas que se les hubiera facilitado para su expedición.

Espero que los Sres. Alcaldes y Secretarios no dejarán de cumplir este servicio, remitiendo antes del citado día 31 las cédulas sobrantes en la forma que les está prevenido, á fin de evitar las responsabilidades señaladas y que desde luego habrá de exigírselas á las Corporaciones que representan.

Zaragoza 19 de Enero de 1898.—Eduardo Meléndez.

SECCION QUINTA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

Hallándose dispuesto por Real decreto de 28 de Septiembre de 1881, que se anticipen los plazos señalados en el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, para la formación de los planes provisionales de aprovechamientos de los montes públicos, y debiendo el personal facultativo del Distrito forestal empezar los reconocimientos el día 1.º de Febrero próximo, encargo á los Alcaldes de la provincia que antes de dicha fecha, y según lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto citado, remitan á este Distrito, con arreglo al modelo que se publica á continuación, nota exacta de los disfrutes que desean utilizar en el próximo año en sus montes respectivos.

De orden del Sr. Gobernador se publica la presente circular en el periódico oficial para su puntual cumplimiento por parte de los Ayuntamientos interesados, dueños de montes públicos, previniéndoles que no se concederán más aprovechamientos que los incluídos en el Plan aprobado por la Superioridad, según dispone el art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Zaragoza 20 de Enero de 1898.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial de esta provincia, correspondientes al actual ejercicio, que con arreglo al art. 114 del reglamento vigente, han de ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL.

Ayuntamiento de Sos.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido Pesetas
Tarifa 1.^a			
Guinda Pérez Mariano.....	Café-Casino.	Mayor.	81'15
Villacampa Joaquina.....	Tienda de tejidos.	Idem.	162'30
Ladrero Ezquerra Saturnino.....	Idem.	Palma.	162'30
Arbuniés Rived Fernando.....	Idem.	Mayor.	81'15
Gaztelu Lizalde Higinio.....	Mercería.	Perdón.	81'15
Ferrer Jacinto.....	Idem.	Estudios.	81'15
Causín Frago Pedro.....	Ultramarinos.	Mayor.	81'15
Zabala Bueno Francisco.....	Idem.	Sofuentes.	81'15
Rubio Miguel.....	Taberna.	Estrella.	49'18
Iriarte Lucio, viuda.....	Idem.	Plaza.	49'18
Cuartero Santiago.....	Idem.	Palma.	49'18
Iriarte Biel Dámaso.....	Idem.	Jardines.	49'18
Gallart García Ricardo.....	Parador.	Mayor.	30'74
Medina Teodoro.....	Idem.	Afueras.	30'74
Mínguez Ventura.....	Abacería.	Estudios.	30'74
Almarcegui Vicente.....	Idem.	Mayor.	30'74
García Melchor.....	Idem.	Palma.	30'74
García José.....	Idem.	Jesús.	30'74
Usieto Balbino.....	Idem.	Palma.	30'74
Echegoyén Tomás.....	Venta de carnes.	Arco.	24'59
Lapieza Liborio.....	Idem.	Mayor.	24'59
Jiménez Juan.....	Idem.	Idem.	24'59
Miguelet Sebastiana.....	Aceite y vinagre.	Idem.	24'59
Compaired Perfecto.....	Tienda de juguetes.	Palma.	24'59
			1.427'50
Tarifa 2.^a			
Aibala Mariano.....	Comisionista en granos.	Levante.	61'48
Tarifa 3.^a			
Fernández José.....	Un telar de lanzadera.	Amargura.	11'06
Pueyo José.....	Idem.	Desengaño.	11'06
García Lacuey Manuel.....	Idem.	Azucena.	11'06
García Lacuey Pedro.....	Idem.	Jardines.	11'06
Sierra Martín.....	Dos id.	Parra.	22'12
García Lapieza Mauricio.....	Teja y ladrillo.	Azucena.	20'65
García Lacuey Sebastián.....	Idem.	Palma.	20'65
Subirón Cirilo.....	Idem.	Jardines.	20'65
Jiménez Ciriaco.....	Molino harinero.	Afueras.	23'36
Lendoa Carmen.....	Prensa de rincón.	Estudios.	49'18
			200'85
Tarifa 4.^a			
PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL			
Lacasa Francisco.....	Albéitar.	Mayor.	24'59
Vicente Benita.....	Matrona.	Palma.	31'97

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido Pesetas
Carilla Estaín Jacobo.....	Farmacéutico.	Mayor.	68'85
Cardos Bruno.....	Veterinario.	Arco.	46'72
Fuertes Emeterio.....	Practicante.	Mayor.	24'59
PROFESIONES DEL ORDEN JUDICIAL			
Bueno Juan Francisco.....	Abogado.	Mayor.	95'90
Hernández Enrique.....	Idem.	Arco.	95'90
Sanz Pedro.....	Idem.	Esperanza.	95'90
Sanz Antonio.....	Escribano de actuaciones.	Idem.	83'61
Iso Morea Silvestre.....	Notario.	Jesús.	121'77
Secretario del Juzgado municipal.	Secretario municipal.		27'05
ARTES Y OFICIOS			
Ezquerra Jiménez Mariano.....	Armero.	Estrella.	22'13
Serrano Ortíz Juan.....	Idem.	Idem.	22'13
Serrano Urzanqui Lucas.....	Idem.	Jesús.	22'13
Cortés Tenea Pedro.....	Carpintero.	Amargura.	22'13
Pinot Carmelo.....	Idem.	Arco.	22'13
Iriarte Bartolomé.....	Idem.	Jardines.	22'13
Blazquiz Benito.....	Idem.	Parra.	22'13
Pérez Crescencio.....	Idem.	Meca.	22'13
Garin Braulio.....	Herrero.	Desengaño.	22'13
Sanjuán Domingo.....	Idem.	Barnés.	22'13
López Fermín.....	Idem.	Cerrajeros.	22'13
Garin Salvador.....	Idem.	Estudios.	22'13
Otal Ramón.....	Idem.	Sofuentes.	22'13
Gaztelu Higinio.....	Sastre.	Perdón.	22'13
García Amalio.....	Idem.	Estudios.	22'13
Guinda Jacinto.....	Zapatero.	Idem.	22'13
Berni Bruno.....	Idem.	Estrella.	22'13
Marod Francisco.....	Idem.	Norte.	22'13
Lapieza Fernando.....	Idem.	Mayor.	22'13
Guinda Manuel.....	Idem.	Sartén.	22'13
			1.159'41
Tarifa 5.^a—PATENTES.			
Villacampa Elías.....	Venta de pan.	Norte.	15'98
Campana Martín.....	Idem.	Jesús.	15'98
Sarrías Eusebio.....	Idem.	Salud.	15'98
Martínez Jorge.....	Idem.	Estudios.	15'98
Uzpegui Francisco.....	Horno de pan cocer.	Pozo.	7'37
Lacuey Francisco.....	Idem.	Cuidado.	7'37
Pérez Bartolomé.....	Idem.	Martillo.	7'37
Portal Gabriela.....	Idem.	Palma.	7'37
Baquero Alberto.....	Idem.	Estudios.	7'37
Maisterra Manuel.....	Idem.	Reloj.	7'37
Leranz Jerónimo.....	Idem.	Levante.	7'37
Pascualena Tomás.....	Idem.	Parra.	7'37
Balda.....	Idem.	Jardines.	7'37
Beltrán Pablo.....	Idem.	Norte.	7'37
Lacuey Remón Juan.....	Idem.	Laberinto.	7'37
Fuertes Evaristo.....	Médico.	Estudios.	61'88
Bueno Simón.....	Idem.	Mayor.	61'88
			268'75

Ayuntamiento de San Mateo.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido Pesetas
Tarifa 1.^a			
Roy Fornies Elías.....	Abacería.	Puente, 6.	24'59
Prín Castillo María.....	Idem.	Idem, 1.	24'59
Fernando Luna Macario.....	Idem.	Paso.	24'59
Bordonaba Marcelino.....	Idem.	Baja, 2.	24'59
Fernando Luna Macario.....	Café económico.	Paso.	19'67
Almale Acín Plácido.....	Tablajero.	Puente, 5.	19'67
Pérez Borado José.....	Idem.	Acequia, 9.	19'67
			157'37
Tarifa 2.^a			
Campo Vicente Mariano.....	Transportes.	Baja, 6.	9'84
Solanas Salaber Bartolomea.....	Idem.	Afuera.	9'84
Castillo Calvo Casimiro.....	Idem.	Torres, 2.	9'84
			29'52
Tarifa 3.^a			
Gracia Rodríguez Nicolás.....	Molino maquilero 3 piedras to- do el año.	Morería, 5.	140'18
El mismo.....	2 piedras 3 meses.	Zaragoza.	31'97
			172'15
Tarifa 4.^a			
Jiménez Bagüés Pascual.....	Veterinario.	Mayor, 8.	39'34
Bordonaba Berges Pablo.....	Carretero.	Idem, 21.	17'22
Bornaba Berges Mariano.....	Herrero.	Idem, 22.	17'22
Viscasillas Bolea Angel.....	Sastre.	Paso, 16.	17'22
			91
Tarifa 5.^a			
Marín Villanueva Mariano.....	Médico.	Horno, 4.	24'59
Castillo Puertolas Manuel.....	Horno de pan cocer.	Acequia, 8.	7'38
			31'97

Ayuntamiento de Sigüés.

Tarifa 1.^a			
Rodrigo Gracián Joaquín.....	Venta de vinos.	Palacio, 9.	39'35
Contín Irigoyén Nicolás.....	Mesonero.	Despoblado.	24'60
Contín Irigoyén Nicolás.....	Abacería.	Idem.	24'60
Burró Jiménez Pascual.....	Idem.	Palacio, 6.	24'60
			118'15
Tarifa 3.^a			
Maimé Jiménez Pascual.....	Tejedor, un telar.	San Juan, 15.	7'37
Pérez Alverdi Francisco.....	Molinero.	San Estéban.	24'59
			31'96
Tarifa 4.^a			
Burró Jiménez Juan.....	Herrero	San Estéban, 2.	17'21

SECCION SEXTA

Hasta el día 2 del próximo mes de Febrero se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza inmueble para el inmediato año económico de 1898 á 1899, previa presentación de los documentos legales que justifiquen las alteraciones.

Biel 17 de Enero de 1898.—El Alcalde, Miguel Lasheras.

Por todo el corriente mes se admiten en esta Secretaría con documentos legales las altas y bajas territoriales por todo concepto que tengan que hacer los contribuyentes.

Almochuel 14 de Enero de 1898.—P. A. de la Junta, Medardo Ros, Secretario.

El repartimiento gremial correspondiente al grupo de granos de la tarifa oficial del impuesto de consumos, formado para el actual año económico y por el cupo señalado á esta villa, se hallará de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento durante el plazo de ocho días; con el fin de que dentro de él pueda reclamar el que se crea agraviado.

La Almunia 19 de Enero de 1898.—El segundo Teniente Alcalde ejerciente, Juan Cela.—D. S. O., Mariano Martínez, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcelo Abad García, hijo de Pascual y Bernarda, natural de Oseja, partido de Ateca, de 25 años de edad, soltero, pordiosero, vecino que fué de esta capital, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se persone en las Cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa por lesiones á Juana Franco Laguna, y se le apercibe que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura del procesado, y de ser habido, lo pongan en las Cárceles de esta ciudad á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 12 de Enero de 1898.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Constantino García Rodríguez (a) Turón, natural de Urbiés de Turón, provincia de Oviedo, de 26 años de edad, soltero, labrador, fugado del Penal de San José de esta ciudad la noche del 16 al 17 del actual, cuyas señas se expresarán á continuación, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre quebrantamiento de condena, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de obtenerla, disponer su conducción, con las seguridades debidas, á las Cárceles públicas de esta capital.

Dada en Zaragoza á 18 de Enero de 1898.—Jenaro Barrón.—D. S. O., Justo Emperador.

Señas del procesado.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz gruesa, cara ancha, boca regular, barba poca.

Daroca

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al penado Rafael Lacasa Cotaina, en causa seguida contra el mismo y otro por el delito de homicidio y lesiones, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, las fincas que le fueron embargadas, sitas en el término de Badules, que son las siguientes:

1.º Un campo, regadío, en la partida de la Tejería, sobre un cuarto de yugada, poco más ó menos; que confronta al Norte con Félix Lacasa, al Este con acequia Molinar, al Sur con María Lacasa y al Oeste con río Hnerva: tasado pericialmente en 65 pesetas.

2.º Otro campo, seco, en dicho término y su partida de las Hoyas, de media yugada poco más ó menos; confrontante al Norte con Juan Herrera, al Este con Juana Carrascón, al Sur con camino de Villarroya y al Oeste con viuda de Agustín Vicente: tasado pericialmente en 60 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de instrucción y en el municipal de Badules el día 19 de Febrero próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 19 de Enero de 1898.—Isidro Liesa.—D. S. O., Santiago Calvo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Diciembre de 1897.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
21...	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22...	1	4	5	»	3	3	8	»	»	»	»	»	»	»	8
23...	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
24...	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
25...	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
26...	5	5	10	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	10
27...	5	2	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
28...	3	4	7	1	1	2	9	»	»	»	»	»	»	»	9
29...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30...	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
31...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	32	23	55	1	5	6	61	»	»	»	»	»	»	»	61

Zaragoza 8 de Enero de 1898.—El Juez municipal, Felipe J. Guillén.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 3.^a decena de Diciembre de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	2	»	1	3	»	»	1	1	4
22...	2	1	1	4	2	1	1	4	8
23...	3	1	»	4	1	1	1	3	7
24...	3	»	1	4	»	»	1	1	5
25...	»	1	1	2	»	»	1	1	3
26...	2	1	»	3	1	»	»	1	4
27...	1	2	»	3	3	1	»	4	7
28...	»	3	»	3	1	1	»	2	5
29...	4	»	1	5	3	»	»	3	8
30...	1	»	»	1	2	1	3	6	7
31...	2	2	»	4	»	1	»	1	5
	20	11	5	36	13	6	8	27	63

Zaragoza 8 de Enero de 1898.—El Juez municipal, Felipe J. Guillén.